

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Septiembre 24 de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2098

Santiago de Cali, 24 de Septiembre de 2020.

Visto el informe de Secretaría, y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se observa a folios 528 a 537, escrito por medio del cual el apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, interpone recurso de **APELACION** contra el Auto Interlocutorio N° 1940 del 14 de septiembre de 2020, Notificado en el estado N° 84, del 15 de septiembre de 2020, el cual declaro no probada la nulidad presentada por **PORVENIR S.A.**

Encuentra el despacho que el recurso de apelación presentado por la parte actora es procedente al encontrarse enmarcado dentro del artículo 65 numeral 6 del Código de Procedimiento Laboral, por lo tanto, dicho recurso será concedido.

Por lo Anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: conceder el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, contra el Auto N° 1940 del 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta dicho recurso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

2019-531

